



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Restitución de tenencia
Dte: Bancolombia S.A
Ddo: María Orlinda Beltrán Morales
Rad: 505733189002 2022 00008 00

Puerto López - Meta, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial de notificación allegado por la demandante (Fl.6) y revisado el expediente, el despacho observa que la parte actora no ha dado cabal cumplimiento al inciso quinto del artículo 6 e inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2020, vigente para la época de la presentación de la demanda y su notificación, hoy ley 2213 de 2022.

Corolario a lo anterior, se ordena a la parte demandante que rehaga la notificación al demandado adjuntando tanto el auto admisorio, como la demanda misma y sus anexos.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eeffc84677067f78363f76343818c43cdf5cc29365f2099cc1ecd939da2dd59**

Documento generado en 07/10/2022 05:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>